

# TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO DE LA VIA AUXILIAR DE LA PANAMERICANA, TRAMO DESDE CALLE 4 HASTA CALLE 1A EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA".

## 3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La Municipalidad Provincial de Ica, tiene la finalidad de mejorar el estado crítico de las calles Ica, así como brindar una infraestructura vial en buen estado con capacidad de rodadura óptima, contribuyendo a su desarrollo, por lo cual la municipalidad provincial de Ica ha programado la ejecución de servicios de mantenimiento como es el servicio de: "MANTENIMIENTO DE la VIA AUXILIAR DE LA PANAMERICANA , TRAMO DESDE CALLE 4 HASTA CALLE 1A EN EL DISTRITO DE ICA ,PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA".

## 3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión/IOARR/actividad : "MANTENIMIENTO DE la VIA AUXILIAR DE LA PANAMERICANA, TRAMO DESDE CALLE 4 HASTA CALLE 1A EN EL DISTRITO DE ICA ,PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA".

Ubicación : DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA

## 3.3 TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 3.3.1. METAS FÍSICAS U OBJETIVOS FUNCIONALES

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
<b>1.00</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>		
1.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS	GLB	1.00
<b>2.00</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>		
2.01	CORTE Y ELIMINACION	M3	123.00
2.02	CONFORMACION, NIVELACION Y COMPACTACIÓN DE LA RASANTE	M2	683.20
2.03	CONFORMACION DE LA BASE GRANULAR DE E=0.15M	M2	683.20
<b>3.00</b>	<b>PAVIMENTACION</b>		
3.01	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA DE ROTURA LENTA	M2	585.60
3.02	RECAPEO DE CARPETA ASFALTICA DE 1 PULGADA	M2	585.60
3.03	IMPRIMACION ASFALTICA CON MC30	M2	683.20
3.04	CARPETA ASFALTICA DE 2 PULGADAS	M2	683.20



### 3.3.2. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

#### a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de A PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

#### b. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de **DIEZ (10)**, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación, el mismo empezara al día siguiente de firmada el acta de entrega del área de trabajo

OBLIGACIONES		DÍAS CALENDARIO
<b>SERVICIO</b>	"MANTENIMIENTO DE la VIA AUXILIAR DE LA PANAMERICANA , TRAMO DESDE CALLE 4 HASTA CALLE 1A EN EL DISTRITO DE ICA ,PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"	10 días calendario
<b>TOTAL</b>		10 días calendario

#### c. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se presta en el Distrito de Ica, Provincia de Ica.

#### d. ADELANTO DIRECTO

No aplica para el presente servicio



#### e. PENALIDAD POR MORA

##### PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del

Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso de acuerdo a la siguiente formula.

La Penalidad se aplicará automáticamente calculada de la siguiente forma:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios F = 0.40

Para Obras:

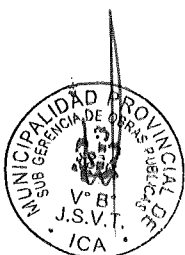
- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F=0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días F=0.15

Para Consultorías de Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F=0.25

#### OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION
1	<i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</i>	<i>1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.</i>	<i>Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas.</i>
2	<b>SEGURIDAD EN EL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN</b> <i>Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en el servicio tanto peatonal como vehicular, incumpliendo las normas de las señalizaciones solicitadas por la Entidad. La multa es por cada día.</i>	<i>Dos por mil (2/1000) del contrato vigente por cada día de retraso.</i>	<i>Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas.</i>



3	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/1000 del contrato vigente por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas.
4	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Cuando el contratista ingrese materiales a del servicio sin autorización del supervisor o utilice para la ejecución del servicio materiales de menos calidad que los especificados en el expediente técnico La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	1/1000 del monto de contrato Vigente.	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas.
5	<b>CARTEL DEL SERVICIO</b> Cuando el Contratista no coloque el cartel del servicio dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	1/1000 del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas.
6	<b>RESIDENTE DEL SERVICIO</b> Cuando el ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas.
7	<b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA</b> Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica.	2/1000 del contrato vigente por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector y/o monitor y/o coordinador de obra u otro servidor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Subgerencia de Obras Públicas.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

**f. SUBCONTRATACIÓN**

El consultor no podrá subcontratar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 108.4 del artículo 108 del Reglamento.

**g. FÓRMULA DE REAJUSTE**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento.

Las fórmulas polinómicas y/o monómicas se detallan a continuación: En el expediente técnico



#### h. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje: Se comunicara al momento del perfeccionamiento del contrato al postor adjudicado.

#### i. FORMA DE PAGO

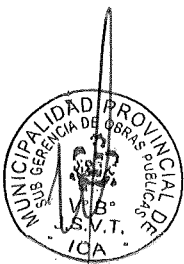
El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley, y conforme lo regulado en el respectivo objeto contractual y sistema de entrega para servicios, de acuerdo al artículo 129 del reglamento, de corresponder.

El Pago del servicio, se realiza mediante valorizaciones, según las siguientes condiciones:

Periodo de valorización del servicio	:	MENSUAL
Cálculo de la valorización	:	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales de servicio, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, las cuales se calculan DE MANERA INDEPENDIENTE.
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo	:	15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área de Sub Gerencia de Obras Publicas emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Solicitud de pago por parte del contratista
- Carta de presentación del informe del ingeniero profesional encargado del servicio
- Presentar el informe técnico de los trabajos realizados, así como un panel fotográfico a color con fecha en la parte inferior derecha, como mínimo por cada actividad 03 fotos (antes, durante y después de la actividad programada)
- Ficha Técnica
- Memoria descriptiva con plano clave del avance total
- Cuaderno de incidencias en original
- Presentar el ACTA DE CONSTATAACION DE TRABAJOS
- Presentar Copia del Contrato Establecido
- Adjuntar copia del Seguro del Personal



- Presentar vigencia de poder del representante legal. Así mismo deberá presentar 02 originales y 04 copia del informe mensual.

Dicha documentación se debe presentar en la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial.

#### **Advertencia**

*En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas.*

### **j. OTRAS DISPOSICIONES**

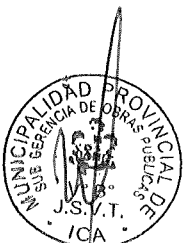
#### **j.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El proveedor, como parte de su propuesta está obligado a cumplir con los requisitos mínimos del servicio y garantizar las labores ejecutadas, asimismo en el Artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Responsabilidad del Contratista: El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato y por los vicios ocultos por un plazo de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

El proveedor deberá hacerse responsable por cada personal obrero deberá cuenta con un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) por el tiempo que dure el servicio, el mismo que deberá ser acreditado una vez adjudicado el servicio. La Entidad queda exceptuada de toda responsabilidad por cualquier accidente o incidente que le pueda suceder a dicho personal o al equipo mecánico durante el plazo de ejecución del servicio.

#### **OBLIGACION DEL CONTRATISTA**

- Recepcionar el terreno donde se ejecutará el servicio
- Ejecutar las cargas que se les entregará a la firma de contrato caso contrario será penalizado por incumplimiento.
- Implementar con herramientas y equipo de protección personal (EPP'S) al personal propuesto desde el primer día de trabajo y será responsabilidad del contratista en cas que el personal no lo utilice durante el trabajo con multas establecidas en el contrato.
- Utilizar el personal propuesto en su oferta técnica. En caso de falta o renuncia del personal será reemplazado de forma inmediata por personal del lugar, debiendo comunicar oportunamente.
- El 100% de trabajadores no calificados deben ser conformados por pobladores de la zona rural (considerar equitativamente a los distritos y/o anexos involucrados)
- Presentar Informe Técnico – Administrativo dentro de los plazos establecidos (02 días hábiles del mes siguiente de realizado los trabajos).
- El representante legal del postor participara de las reuniones
- Finalizado el periodo de ejecución de los trabajos, el postor debe presentar su informe técnico y financiero del servicio a la culminación del contrato (plazo máximo 15 días).
- Asimismo, presentara un informe técnico de las mejoras realizadas en la ejecución del servicio de ser el caso.
- Presentar vigencia de poder del representante legal para firma del contrato y para el pago.
- Para la firma del contrato la empresa/o asociación civil deberá presentar su cuenta de detracciones y CCI.
- Copia del DNI del representante legal para la firma del contrato.



- Ficha RUC del representante legal para la firma del contrato. De ser consorcio presentaran ambos sus fichas RUC.

## **J.2. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS.**

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 3 años contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra.

## **J.3. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**

Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas colusorias o coercitivas. La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.

La práctica fraudulenta en cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación que engaña a sabiendas o imprudentemente o intenten engañar a la entidad en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio o para evadirlo una obligación.

La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más pastores diseñados para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.

La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades o para afectar la ejecución del contrato.

Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, la entidad no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.

El contratista se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a conseguir y/o insinuar el ofrecimiento a terceros ni a ningún servidor público, directa o indirectamente ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de la entidad con relación a la elaboración del estudio.

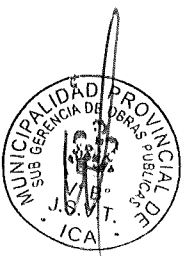
Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrario sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle la entidad o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente.

La nulidad del contrato está establecida en el artículo 71 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 111 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones de Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-ED.

## **J.4. CONFIDENCIALIDAD.**

El consultor deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, el consultor deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por la entidad, en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a el consultor o la que este obtenga durante la ejecución de la prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento



de los fines del mismo. la información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos inventarios, documentación oficial, entre otros.

#### **J.5. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El consultor deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, el consultor deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por la entidad, en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a el consultor o la que este obtenga durante la ejecución de la prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos inventarios, documentación oficial, entre otros.

#### **J.6. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las medidas de control por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la orden del servicio.

Esta visita será inopinada, mínimo una vez por semana durante la ejecución del servicio, las cuales estará a cargo el monitor designado por la entidad, y se realizaran en el lugar de la prestación del servicio.

#### **J.7. CONTROLES INTERNOS**

El Contratista en coordinación con el monitor, implementaran los siguientes controles.

Un (01) cuaderno de visitas, en la que consignaran las recomendaciones de funcionarios o servidores de la Municipalidad Provincial de Ica.

Un (01) cuaderno de autocontrol, en la que se señalara con precisión las razones de las eventuales salidas.

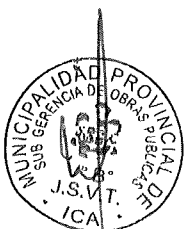
Ambos cuadernos (visita y de autocontrol) permanecerán adjuntos al cuaderno de servicio, las anotaciones que en ella se registren constituirán, de ser el caso, antecedentes para el cálculo de penalidades o descuentos por incumplimiento de obligaciones del contratista (participación del Plantel Técnico Propuesto, Equipos y Maquinarias, Controles de calidad). Igualmente, la MPI y/o las Gerencias o Instancias a quienes delegue, podrán realizar constataciones físicas a la ejecución del servicio cuando lo consideren pertinente, el contratista y la Supervisión, deberán brindar las facilidades del servicio e información que se les requiere para el adecuado cumplimiento de dichas labores.

#### **J.8. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica y el contratista procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que



dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **J.9. GESTION DE RIESGOS**

No Aplica, el presente servicio no contempla riesgos.

#### **J.10 CONVENIO ARBITRAL**

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por la **CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes.

#### **J.11. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Municipalidad Provincial de Ica.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a Municipalidad Provincial de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo



Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### J.12. GARANTIAS

Según el artículo 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe de ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

#### J.13 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Subgerencia de Obras Publicas en un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción del servicio, la cual será formalizada mediante el acta de recepción, previa emisión del informe de verificación por parte de la Sub Gerencia de Obras Publicas. No obstante, en caso sea necesario realizar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el plazo para la emisión de la conformidad podrá ampliarse hasta un máximo de veinte (20) días calendario, bajo responsabilidad del servidor o funcionario encargado de emitir dicha conformidad.

De conformidad con el numeral 144.4 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Cuando la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

En caso la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La recepción conforme de la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.



## K. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S / 42,500.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: **MANTENIMIENTO EN VÍAS URBANAS Y/O INTERURBANAS A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE**

### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>2</sup> o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>3</sup>, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>10</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

## C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

### C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

#### Requisitos:

- ✓ **ING.RESIDENTE DE SERVICIO:**  
Experiencia mínima de doce (12) meses como Residente y/o Responsable y/o jefe de la actividad en servicios y/o Supervisiones viales a nivel de asfalto en caliente en zonas urbanas.

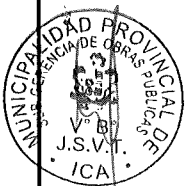
#### Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

- <sup>2</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").
- <sup>3</sup> De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).



Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado.

En ningún caso corresponde exigir al personal que cumpla con experiencia en más de un cargo de forma simultánea.

## C.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

### C.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

#### Requisitos:

- ✓ **ING. RESIDENTE DE SERVICIO**  
INGENIERO CIVIL - TITULADO - HABILITADO

#### Acreditación:

El [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

## EQUIPAMIENTO ESTRÁTEGICO

#### Requisitos:

Item	Descripción	Und.	Cant.
1	MOTONIVELADORA	und	01
2	CAMIÓN VOLQUETE DE 15 M3	und	01
3	CAMIÓN CISTERNA	und	01
4	PAVIMENTADORA DE ASFALTO 69 HP	und	01

#### Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido está disponible para la ejecución del contrato.

